

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 1 de 22</b>

**ORGANISMO:**

**Estudio Previo No: 13860**

SRÍA DE SUMIN Y SERVICIOS

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Señores  
Comité Interno de Contratación  
Secretaría Suministros y Servicios  
Departamento de Antioquia

Asunto: Solicitud de inicio y compra en Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP # III CCE-280-AMP-2021, para la "Adquisición de equipos tecnológicos para el cumplimiento del propósito y las funciones de la secretaría de asuntos institucionales, paz y no violencia de la Gobernación de Antioquia".

Teniendo en cuenta el catálogo de bienes del Gran Almacén/Acuerdo Marco de Precios publicado en la Tienda Virtual en la página web de Colombia Compra Eficiente, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/amp>, y revisada la disponibilidad y precio de los bienes allí ofrecidos, se solicita el inicio y compra por medio de Acuerdo Marco de Precios en consideración a la siguiente información:

Información general del Acuerdo Marco

- i. Número de acuerdo: Acuerdo marco para la compra y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP III (CCE-280-AMP-2021)
- ii. Proceso en SECOP: Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios CCENEG-051-01-2021  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID= CO1.NT C.2245296&isFromPublicArea= True&isModal= False>
- iii. Plazo del Acuerdo Marco: Desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2025
- iv. Vigencia máxima de las Órdenes de Compra: Hasta el 28 de febrero de 2026.
- v. Tiempo de cotización: los Proveedores tienen diez (10) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.
- vi. Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa o alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-051-01-2021 y la minuta del acuerdo.
- vii. Productos disponibles: El acuerdo marco se encuentra dividido en las categorías de Compraventa y Alquiler, para el presente proceso se adquirirían bienes en la categoría de compraventa en los siguientes lotes del acuerdo marco de precios:  
Lote 2 All In One (AIO)  
Lote 5 Tablet
- viii. Cobertura: Cuando la compra estimada sea inferior a los 62 mil dólares (USD) la

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 2 de 22</b>

Entidad puede definir si la compra se realiza a través de lotes con cobertura (i) Nacional o (ii) lotes con cobertura Regional.

(i) Tiempos de entrega y prestación del servicio, especificaciones técnicas y servicios adicionales: Pueden ser revisados en el Anexo técnico 3

(ii) Precio: Para el caso de compraventa el Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el ETP al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del proveedor seleccionado. El precio del ETP para los Lotes de la categoría de compraventa está en dólares americanos (USD), pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación: Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. El precio señalado en la orden de compra está conformado por: (i) El valor unitario del ETP sin IVA; (ii) los adicionales (accesorios o servicios) solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

## **1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones#.

Para este caso la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia en cumplimiento de su propósito y de sus funciones tiene la necesidad de adquirir equipos tecnológicos para diferentes fines dentro de su competencia, esto es, la compra de tabletas (70) para realizar caracterización de población víctima de conflicto armado del departamento y por otro lado la compra de equipos de computadores todo en uno (AIO) de sus siglas en inglés (All In One) (22) para ser donados a la Registraduría Nacional del Estado Civil como se explica a continuación.

### **- Adquisición de tabletas para la caracterización de población víctima del conflicto armado en el Departamento:**

La ley 1448 de 2011, prorrogada por la ley 2078 de 2021, reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635; establece las competencias de las entidades territoriales en el marco de la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras. Dentro de estas competencias, dicha norma establece bajo los principios de subsidiariedad y complementariedad las responsabilidades que tienen las entidades del orden territorial Departamental en el marco de garantizar el acceso de la población víctima del conflicto armado a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 3 de 22</b>

Para tal fin, las entidades que hacen parte del SNARIV -Sistema Nacional De Atención y Reparación Integral a Víctimas- deben contar con información actualizada del goce efectivo de derechos de la población víctima del conflicto armado. Estas mediciones se realizan a partir de ejercicios de caracterización de la población antes citada en cada municipio que integra el Departamento de Antioquia, con el objetivo de identificar brechas de acceso a la garantía y goce efectivo de derechos.

El Plan de desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, en su línea estratégica 4: Nuestra Vida, componente 1: Es el momento de la vida, la Seguridad Humana y la Convivencia; a través del programa 3: Fortalecimiento Institucional para la Atención Integral a Víctimas; busca contribuir a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el departamento de Antioquia, al promover acciones de articulación, fortalecimiento institucional y acompañamiento en los diferentes componentes de la Política Pública de Víctimas.

En este sentido el Plan de Desarrollo es la carta de navegación que direcciona de manera estratégica el accionar de la administración, proponiendo en primera instancia la forma de distribuir los recursos con que cuenta el Estado para el logro de su misión, asignado de forma consciente y conforme a los mandatos de orden legal el presupuesto, el plan de desarrollo, promueve la participación responsable de la sociedad e impulsa mecanismos de participación para que las comunidades se expresen como parte activa y corresponsable de su progreso. La gerencia con calidad que despliega la administración, es vital para completar la estrategia del buen gobierno. En éste sentido el plan es un conjunto de acciones visionarias con metas concretas, que permite ejecutar y evaluar el desempeño de los gerentes públicos y su participación en las metas que logren transformar la sociedad.

Con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas de las entidades territoriales del Departamento de Antioquia, se tiene proyectado realizar acompañamiento técnico y tecnológico en el proceso de caracterización de la población víctima del conflicto armado, con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las víctimas y generar información suficiente que permita la focalización y remisión de oferta institucional.

El proceso de caracterización corresponde a la aplicación de un instrumento que recoge una batería de más de 160 preguntas, de las cuales algunas van orientadas a determinar características socioeconómicas del hogar, incluidas condiciones físicas (techos, paredes, pisos, baterías sanitarias, etc.) de la población mencionada. En ese sentido, dicho proceso requiere de una visita técnica al hogar de las personas a encuestar, situación que implica el poder contar con equipos tecnológicos livianos, que permitan su portabilidad por parte del personal que aplicara las encuestas en territorio.

Actualmente, la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia no cuenta con los equipos tecnológicos suficientes y adecuados para realizar estas acciones y se busca que con la adquisición de tabletas se pueda obtener información real, para consolidar y analizar información para la toma de decisiones y elaboración de informes requeridos, permitiendo estos equipos tecnológicos la agilidad en la captura de información.

Es así como, al no contar con los equipos tecnológicos suficientes y adecuados para poder

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 4 de 22</b>

adelantar el proceso de caracterización de la población víctima del conflicto armado, por parte de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia, se requiere realizar la compra de (70) tabletas que cuenten con los nuevos desarrollos en procesadores, discos, memorias y otras características de estos equipos tecnológicos. Las cuáles serán adquiridas a través de la Secretaría de Suministros y servicios, por ser esta de su competencia.

Sea de paso señalar, que, los sistemas operativos basados en ANDROID, son de uso libre y por defecto se usan en la mayoría de dispositivos portátiles se adaptan a la necesidad requerida para el propósito de fortalecer a las entidades territoriales en los procesos de caracterización de la población víctima del conflicto armado.

En consecuencia, para el desarrollo efectivo de esta estrategia, se propone la adquisición de equipos tecnológicos tipo tabletas con sistema operativo ANDROID, los cuales permiten interactuar de manera directa con los contenidos y programas de caracterización.

Se aclara que, dichas tabletas estarán dispuestas para el personal que se designe en los diferentes territorios del Departamento de Antioquia, para realizar las citadas encuestas.

**· Adquisición de computadores todo en uno (AIO) para ser donados a la Registraduría Nacional del Estado**

En la Secretaría de Asuntos Institucionales Paz Y Noviolencia, conforme a su estructura interna y articulando sus programas y proyectos, y de acuerdo a las necesidades justificadas por la Registraduría Nacional, donde se proponen acorde al Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Unidos por la Vida" en su Línea Estratégica N° 4 Nuestra Vida, toda vez que las acciones materializadas deben traducirse en la atención y la resolución de conflictos, asunto de frecuencia recurrente en la sociedad Antioqueña, para ello, se proyecta activar mecanismos de respuesta, que permitan una adecuada realización de las funciones públicas, desempeñadas al interior del organismo, con la única finalidad de converger en el cumplimiento de los objetivos misionales, que repercuta de manera directa en la mejora de la relación convivencial en el Departamento de Antioquia.

La Registraduría Nacional del Estado Civil tiene como función de conformidad a lo señalado en los artículos 120 y 263 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia a lo establecido en el Decreto Ley 1010 del año 2000 la de organizar y dirigir las elecciones a cargos de elección popular, así como la organización de los mecanismos de participación ciudadana, que involucran el ejercicio del derecho al sufragio, tales como referendos, consultas populares, revocatorias del mandato, inscripciones de candidatos por grupos significativos de ciudadanos, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades. Y al tenor del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia que establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, no obstante, coexiste entre ellas la colaboración armónica para la realización de sus fines. Y Artículo 2° del mismo texto constitucional que indica que son fines del estado... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 5 de 22</b>

derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así las cosas, para el Departamento de Antioquia es importante suministrar este tipo colaboración a la Registraduría Nacional del Estado Civil con la finalidad de coadyuvar a sus fines misionales en consonancia a lo establecido numeral 2 del artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 que indica que los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

"2º Los Departamentos tiene a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para el funcionamiento de las Delegaciones Departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones."

Si bien es cierto que la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuenta con su presupuesto de orden nacional y los distribuye en los gastos de funcionamiento, el mismo no es suficiente para cubrir las necesidades que se presentan en materia de transporte, alimentación, equipos de oficina, muebles de oficina, insumos y demás bienes y servicios que demandan las oficinas en el Departamento de Antioquia para la organización, vigilancia y control de los procesos electorales.

Por lo tanto, para suplir esta necesidad la administración departamental tiene a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para el funcionamiento de las Delegaciones Departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones.

Para cometer estos preceptos de orden general, se plantea la dotación de bienes tecnológicos de primera necesidad y básicos para el funcionamiento normal de las oficinas, (computadores), las cuales están al servicio de la ciudadanía y requieren que sus equipos tecnológicos respondan de manera expedita a cada una de los requerimientos y demandas de la ciudadanía.

Ahora bien, el Consejo Nacional Electoral, en concepto aprobado en sesión del día 7 de noviembre de 1995, con ponencia del Magistrado Carlos Ariel Sánchez Torres, en respuesta a la consulta formulada por el entonces alcalde Mayor de Bogotá, confirma la vigencia del Decreto 3254 de 1963, relacionado con la obligación legal de contribuir a los gastos electorales señalados en el artículo 46.

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de Consulta del Servicio Civil, a través del consejero ponente Dr. Luis Fernando Álvarez Jaramillo conceptúo el 17 de febrero de 2006 que "por tener estrecha relación con la realización del Derecho Constitucional a la participación democrática y la defensa del Orden Institucional, el proceso de adquisición de bienes y servicios necesarios para adelantar los procesos electorales, hacen parte de la Defensa y Seguridad del Estado", por lo tanto las administraciones Departamentales y Municipales deben aportar los recursos necesarios para ello.

Por otro lado, el Decreto 2241 de 1986, "Código Electoral" en el artículo 216 dispone: "En el presupuesto de gastos o en las apropiaciones se incluirá una sección especial para la Registraduría Nacional del Estado Civil".

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 6 de 22</b>

Es de advertir que los recursos de gastos electorales no tienen una destinación específica definida en la norma, su ejecución se debe realizar para garantizar los comicios, por lo cual están sujetas a las necesidades definidas anualmente por la Registraduría y de su cronograma electoral programado.

Con fundamento en todo lo anterior, la Secretaría de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia quien ha apoyado logísticamente a la Delegación Antioquia, con el arrendamiento de inmuebles, compra de tecnología, compra de vehículos en el año 2020 mediante Contrato No.2020 BB 130014 ORDEN DE COMPRA 59340, por valor de \$178.330.361, compra de aires acondicionados, transporte terrestre, alimentación preparada, entre otros, hoy requiere apoyar a dicha delegación en su gestión con la compra de 22 computadores todo en uno, para ser donados a la Registraduría y de esta manera continuar coadyuvando con su gestión.

Estos computadores son requeridos por los miembros de la Delegación Departamental de Antioquia, para atender de manera oportuna los requerimientos constantes e intermitentes de los ciudadanos, conforme a la solicitud efectuada mediante oficio DDA-CI-1001-11 del 29 de Julio de 2022, dando cumplimiento con lo preceptuado en el Decreto 310 de 2021 por parte del Departamento.

Los computadores adquiridos no harán parte del inventario de la Gobernación de Antioquia, por cuanto los mismos harán parte de una donación la cual será realizada a través de acta de donación suscrita entre la Secretaría de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia y la Registraduría General de la Nación, previa aprobación de la Honorable Asamblea Departamental o a través del mecanismo que consideren pertinente.

En conclusión, las necesidades expuestas serán satisfechas mediante la compra de 70 tabletas y 22 computadores (AIO) en adhesión al acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021: Colombia Compra Eficiente - Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual del Estado Colombiano.

## **1.2. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental**

PLAN DE DESARROLLO: UNIDOS POR LA VIDA

LÍNEA ESTRATÉGICA: 04 Nuestra Vida

COMPONENTE: 01 Es el momento de la vida, la Seguridad Humana y la Convivencia;

PROGRAMA: 4.1.4 Antioquia protege los derechos humanos, promueve la no violencia y reconciliación

PROYECTO: Implementación Acciones de protección de los derechos humanos, promoción de la no violencia y reconciliación en Antioquia

PLAN DE DESARROLLO: UNIDOS POR LA VIDA

LÍNEA ESTRATÉGICA: 04 Nuestra Vida

COMPONENTE: 01 Es el momento de la vida, la Seguridad Humana y la Convivencia;

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 7 de 22</b>

PROGRAMA: 1 Seguridad ciudadana y convivencia

### 1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020 Modificado por la ordenanza n° 23 de 6 de septiembre de 2021 y ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021 y ordenanza 07 de 2022 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".

La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.

Dentro de las funciones asignadas de la Dirección de Abastecimiento se encuentra las de:

- Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo.
- Implementar los diferentes proyectos específicos de abastecimiento que requiera la administración departamental.

Por lo anterior, aunque la necesidad pertenece a la Secretaría de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"Adquisición de equipos tecnológicos para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de asuntos institucionales, paz y no violencia de la Gobernación de Antioquia"

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 8 de 22</b>

## 2.1 Alcance

Adquirir SETENTA (70) UNIDADES DE TABLETAS para la realización de caracterización de población víctima del conflicto armado de Antioquia y la adquisición de VEINTIDOS (22) COMPUTADORES TODO EN UNO (AIO) para donar a la Registraduría Nacional, lo cual comprende la compra y la entrega a satisfacción de los equipos tecnológicos dando cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios solicitados por la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.

Los elementos se deberán entregar en la Calle 42 b # 52 # 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" La Alpujarra, tercer piso, Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, oficina 310.

## 2.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente proceso, la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia, expide el aval de las consideraciones técnicas requeridas para las tabletas y equipos de cómputo los cuales se incorporan en la comunicación con número de radicado 2022020053217 del 14 de OCTUBRE de 2022.

## 2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas # UNSPSC

CLASIFICACION: E # Productos de uso final.

SEGMENTO: 430000000 # Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones

FAMILIA: 432100000 # Equipo informático y accesorios

CLASE: 432111500 # Computadores

PRODUCTO: 432111509 # Computadores de tableta

CLASIFICACION: E # Productos de uso final.

SEGMENTO: 430000000 # Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones

FAMILIA: 432100000 # Equipo informático y accesorios

CLASE: 432111500 # Computadores

PRODUCTO: 432111509 # Computadores de escritorio

## 2.4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ver Anexo1 ficha técnica.

### 2.4.1. ESPECIFICACIONES CON BASE A ANEXO TÉCNICO DEL PROCESO:

Las condiciones técnicas específicas a contratar, deben cumplir con las demás condiciones consignadas en el Anexo 3# Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa del acuerdo marco de precios ETP III (CCE-280-AMP-2021), igualmente se deberá cumplir con lo solicitado en el RFI lanzado desde el día 07/10/22 hasta el 14/10/22 el cual hace parte integral del presente estudio en referencia al procesador, esto que el proveedor seleccionado deberá garantizar en el procesador mínimo (8 NUCLEOS ,16

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 9 de 22</b>

HILOS).

#### **2.4.2 Alcance de la compraventa**

La adquisición del ETP incluye:

- i. El transporte
- ii. La entrega de acuerdo con el protocolo definido y prueba
- iii. La capacitación técnica y de uso definida en el protocolo de entrega
- iv. La garantía de fábrica para equipos de uso corporativo, definida en las condiciones técnicas de los ETP, entregada en físico al momento de la entrega del ETP, debe ser certificada y verificable con el fabricante y
- v. La disponibilidad de suministro de repuestos y partes originales y no re manufacturados del ETP durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de los ETP.

Los ETP entregados deben ser de uso corporativo, nuevos, no re manufacturados, sin rayones, roturas, evidencias de golpes, caídas o cualquier otra anomalía que evidencie maltrato al ETP antes de su entrega a la Entidad Compradora. El ETP debe ser entregado empacado en la caja original del fabricante y sellado o según se indica en las especificaciones técnicas.

La marca del ETP a entregar por parte del Proveedor debe dar cumplimiento de todos los requisitos mínimos técnicos definidos en el presente documento, los componentes adicionales que sean adquiridos por las Entidades, así como los servicios adicionales que contrate la Entidad.

#### **2.4.3 Cobertura del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco contempla dos tipos de cobertura del territorio colombiano; La cobertura Nacional, es decir todo el territorio colombiano y cobertura regional que está definida por las regiones que a continuación se describen. Para este proceso la Gobernación de Antioquia, dadas las condiciones de la Orden de Compra que pretende suscribir, selecciona la cobertura nacional para lanzar el evento de cotización.

La Gobernación de Antioquia, define en el evento de cotización, el sitio de entrega específico, de modo tal que los Proveedores cuenten con esta información, así:

- Los elementos se deberán entregar en la Calle 42 b # 52 # 106 Centro Administrativo Departamental #José María Córdova# La Alpujarra, tercer piso, Secretaria de Asuntos institucionales, Paz y Noviolencia, oficina 310.

#### **2.4.4 Zonas de entrega de los ETP**

Ver Anexo1 ficha técnica.

#### **2.4.5 Tiempos de entrega de los ETP**

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 10 de 22</b>

solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

- ETP: TABLETAS
- CANTIDAD: 70 unidades
- ZONA: 1 - 50 días calendario
  
- ETP: AIO (All in one)
- CANTIDAD: 22 unidades
- ZONA: 1 - 45 días calendario

#### **2.4.6 Protocolo de entrega de los ETP**

El protocolo describe las actividades y procedimientos generales mínimos para la entrega, verificación de las especificaciones técnicas y pruebas de funcionamiento de todos los ETP definidos en la Orden de Compra. Las actividades contempladas en el protocolo de entrega, prueba y aceptación de los ETP no significan costos adicionales para la Entidad Compradora.

La Entidad podrá definir durante el evento de cotización las herramientas o procedimientos que empleará durante el proceso de entrega que permitan verificar a cabalidad el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas del ETP entregado y la configuración seleccionada. Debe definir adicionalmente los mecanismos para dejar constancia de la conformidad o no conformidad de estos y las medidas que se adopten en uno u otro caso. En todo caso, la definición de estas herramientas y procedimientos no debe implicar costos adicionales para el Proveedor.

Una vez ha sido emitida la Orden de Compra y se han llevado a cabo las actividades de perfeccionamiento de esta, el Proveedor tiene hasta 3 días hábiles para comunicarse con la Entidad Compradora y dar inicio al protocolo de entrega, prueba y aceptación de los ETP. Si la Entidad Compradora no responde a los intentos de comunicación del Proveedor durante los 3 días hábiles siguientes del perfeccionamiento de la Orden, el Proveedor debe evidenciar los intentos fallidos de comunicación con la Entidad y debe notificar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente, adicionar la evidencia de los intentos fallidos de comunicación corresponde a correos enviados por el Proveedor que no han recibido respuesta por parte de la Entidad Compradora.

La Gobernación de Antioquia y el Proveedor pactarán el cronograma de entrega, prueba y aceptación de los ETP, siendo el supervisor de la orden de compra quien confirme el recibido a satisfacción de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas.

La entrega y prueba de los ETP será en la ubicación descrita por la Gobernación de Antioquia en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo definió la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona en la que fue cotizado el ETP.

El Proveedor debe entregar la documentación técnica y garantías de cada ETP, la documentación del ETP debe incluir las condiciones ambientales y de uso sugeridas para el

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 11 de 22</b>

correcto funcionamiento del ETP por parte del fabricante.

La Entidad Compradora y el Proveedor deben definir las responsabilidades y tiempos asociadas a la gestión de los permisos necesarios para la entrega y prueba de los ETP.

- Los ETP deben ser entregados a la Entidad Compradora en el lugar y horario acordado y definido en el cronograma, debe entregar el inventario con un listado detallado que debe contener, identificación del ETP, serial, accesorios y demás datos asociados a cada ETP.
- Los ETP deben ser entregados sin rayones, roturas o evidencias de golpes o caídas, para el caso.
- La Gobernación de Antioquia al recibir los ETP verificará la entrega de la cantidad de ETP y accesorios solicitados en la Orden de Compra.

#### **2.4.7 Adquisición de bienes**

Mediante el presente proceso se adquirirían dos tipos de equipos tecnológicos (computadores y tabletas), de los cuales solo los que hacen parte del lote 5 (tabletas) se considerarán como bienes muebles y se deberán clasificar contablemente como activos fijos del Departamento de Antioquia, por lo tanto, deberán ser inventariados, plaqueteados y contabilizados por parte de la Dirección de Bienes y Seguros.

Los computadores (AIO) adquiridos no harán parte del inventario de la Gobernación, ya que una vez se entreguen por parte del contratista, se entregará mediante acta de donación, previa aprobación de la Honorable Asamblea Departamental, a la Registraduría Nacional.

### **2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, ambas partes se comprometen a:

#### **2.5.1 Obligaciones de los proveedores**

Cumplir con las obligaciones pactadas a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, en su Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores.

#### **2.5.2 Obligaciones de la Entidad Compradora**

Cumplir con las obligaciones pactadas a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, en su Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 12 de 22</b>

El Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 - Selección Abreviada establece las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Igualmente establece la posibilidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco De Precios, y regula el tema a través de los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 2021) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública. Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2. 1.2.3. 1. 1 al 2.2. 1.2.3.5. 1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b)

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 13 de 22</b>

proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."

El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y le asignó la función de "diseñar, organizar celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda. Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente realizó Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios CCENEG-051-01-2021 el cual fue adjudicado a diversos proveedores de servicios, a través de "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de computadores y periféricos - ETP III (CCE-280-AMP-2021)" , cuyo objeto regulado en la " Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

En consecuencia, de acuerdo a lo anteriormente estudiado y teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios mejora las condiciones de adquisición de licencias al estandarizar especificaciones técnicas , precios, modalidades de entrega y en general, condiciones de servicio ofrecidas a las Entidades Compradoras, es viable llevar a cabo contrato a través de Selección Abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes compra por catálogo, derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

Ver Anexo 2

##### **4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El valor estimado del contrato ascenderá al valor del bien ofrecido por el Gran Almacén o por el proveedor del Acuerdo Marco de Precios incluido el IVA y los demás impuestos y gravámenes a los que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que la Entidad Compradora es responsable de incluir en la solicitud de cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que está sujeto el proceso de contratación.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación y cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó un sondeo de precios en el mercado, cuyo análisis de las ofertas de los bienes y proveedores disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, permite identificar los precios techo ofertados en los catálogos actualizados para la vigencia 2022, y en lo que se debe

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 14 de 22</b>

considerar además, que el precio del ETP para los Lotes de la categoría de compraventa está en dólares americanos (USD), pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define en la cláusula 8 de la Minuta del Acuerdo Marco; en lo que se debe cuantificar IVA y gravámenes por cantidades compradas, lo que puede variar los precios totales ofertados en el evento de cotización. Ver anexo 2 punto 7. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Sin embargo y contando que los precios de los catálogos son precios techo se procedió a revisar órdenes de compras realizadas en la zona con similares características las cuales se anexan y con el incremento del dólar se concluye que el presupuesto estimado para el lote 2 y lote 5 será el siguiente:

El presupuesto oficial del presente proceso se determinó basado en la estimación de la información arrojada por el catálogo de Colombia Compra Eficiente, dentro del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 y la revisión de órdenes de compras pasadas por el mismo acuerdo con características similares a la del presente proceso, dando como valor estimado para el presupuesto la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000), discriminados de la siguiente forma:

CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$145.00.000) incluido IVA (y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar) para el lote 2 y un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$90.00.000) incluido IVA (y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar) para el lote 5.}

#### **4.2 FORMA DE PAGO**

Según lo previsto en la Cláusula 10 Facturación y pago, incluida en el contrato del Acuerdo Marco, se tiene:

El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable. Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 15 de 22</b>

trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

Así mismo debe contemplar:

#### **4.3 FACTURACION COMPRAVENTA ETP**

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el caso del Departamento de Antioquia se tiene:

En contraprestación por los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA en un pago único final contra entrega de todos los equipos, con base en la facturación. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y recibo de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes o servicios recibidos, acompañada del Acta de Pago, informe de ejecución del

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 16 de 22</b>

contratista y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los toques establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaria de Hacienda., los cuales se pagarán previa programación del PAC, previa entrega radicación de la factura y de las remisiones correspondientes, certificación de que los elementos fueron entregados y recibidos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante o certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, según sea el caso y legalización de los elementos entregados en el sitio de ejecución y/o entrega establecido por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Soporte de ingreso o entrada de los bienes al almacén.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Hospital 1%

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 17 de 22</b>

- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Tasa Pro Deporte y Recreación 1%.

Total porcentaje: 5,40%

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

En este punto se debe consignar la forma sugerida de pago, para orientar luego al funcionario de presupuesto en cada Organismo, sobre la distribución del PAC en la disponibilidad presupuestal.

Para determinar la forma de pago deben tenerse en cuenta las directrices y políticas establecidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS).

#### **4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si se trata de una compra por medio de un Acuerdo Marco de Precios, se debe acordar el plazo de ejecución teniendo en cuenta las condiciones señaladas en dicho Acuerdo.

Del recibo de los bienes el supervisor dejará constancia en el informe de seguimiento.

El plazo de ejecución es hasta CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para la entrega de computadores y de hasta CIENCUENTA (50) días calendario para la entrega de tabletas, contados a partir de la colocación de la orden de compra sin superar el 31 de diciembre de 2022.

#### **Lugar de entrega**

El contrato a celebrar se ejecutará en la Ciudad de Medellín, con entrega únicamente en:

Centro Administrativo Departamental - Edificio de la Gobernación de Antioquia Calle 42 b # 52 # 106 La Alpujarra, tercer piso, Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, oficina 310.

#### **4.5 SOLICITUD DE INICIO Y COMPRA**

De acuerdo con la información anterior se solicita al comité interno la autorización del inicio y la compra de EQUIPOS TECNOLÓGICOS, tales como, TABLETAS Y COMPUTADORES AIO a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO para

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 18 de 22</b>

la Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000) discriminados de la siguiente forma:

CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$145.00.000) incluido IVA (y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar) Para el lote 2 y un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$90.00.000) incluido IVA (y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar) Para el lote 5, con un plazo de ejecución de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para la entrega de computadores (Lote 2) y de hasta CIENCUENTA (50) días calendario para la entrega de tabletas (Lote 5), contados a partir de la colocación de la orden de compra sin superar el 31 de diciembre de 2022

#### **4.6 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS**

RUBRO PRESUPUESTAL: 2120201004/121C/0-1010 FONDOS COMUNES ICLD  
 CDP: N°3700012854 - Fecha de creación: 24/10/2022 - Valor: \$150.000.000  
 Proyecto: NA  
 VIGENCIA FUTURA: N/A

RUBRO PRESUPUESTAL: 231010100030302/121C/4-1011/C45021/220310 Recursos  
 Capital Propio  
 CDP: N°3600003836 - Fecha de creación: 18/07/2022 - Valor: \$15.000.000  
 Proyecto: Estrategias de Formación DDHH  
 CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS: 2020003050071  
 VIGENCIA FUTURA: N/A

RUBRO PRESUPUESTAL: 231010100030302/121C/0-1010/C45021/220310 Fondos  
 Comunes  
 CDP: N°3600003787 - Fecha de creación: 01/06/2022 - Valor: \$75.000.000  
 Proyecto: Estrategias de Formación DDHH  
 CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS: 2020003050071  
 VIGENCIA FUTURA: N/A

#### **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Modalidades de Compra para los Lotes de Compraventa con Cobertura Nacional

La Entidad Compradora podrá seleccionar el mecanismo de presentación de la cotización por parte del Proveedor. Los mecanismos son: (i) Menor precio: Menor precio total que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias, componentes y servicios adicionales seleccionados por la Entidad Compradora (ii) Monto Agotable: Mayor cantidad de ETP por cada una de las Combinatorias seleccionadas por la Entidad

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 19 de 22</b>

Compradora, hasta agotar el presupuesto. En caso tal, que la Entidad Compradora solicite servicios adicionales, el Proveedor debe garantizar los servicios adicionales para la cantidad de ETP ofertados y (iii) Colocación Múltiple: Para compras estimadas superiores 270 mil dólares (USD), la Entidad Compradora puede realizar una colocación de máximo tres (3) órdenes de compra por evento de cotización a tres (3) proveedores diferentes que hayan cotizado el menor precio con diferente marca de ETP.

La modalidad para el presente proceso será MENOR PRECIO, la cual opera bajo el esquema tradicional de las Órdenes de Compra seleccionadas por menor precio.

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
TECNICA	5	Conformidad con las especificaciones técnicas	

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

## 6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Cumplimiento del contrato: En cuanto a la póliza de cumplimiento del contrato, la norma establece una cobertura como mínimo del 10%, la entidad considera que, en el presente caso, puede quedar ajustada la exigencia de conformidad con lo establecido en la norma y según el acuerdo marco; es decir, un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato debido a la escasez mundial que presentan algunos insumos.

Calidad de los bienes: La norma establece una cobertura como mínimo del 10%, la entidad considera que, en el presente caso, teniendo en cuenta la baja siniestralidad y/o complejidad del asunto, puede quedar la exigencia ajustada de conformidad con lo establecido en la norma y el acuerdo marco, es decir, un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla o situaciones de calidad que sólo se pueden verificar al momento de hacer uso de los productos.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Para el pago de salarios, se establece una cuantía como mínimo del 5%, la entidad considera que no se amerita un porcentaje superior en razón a que quien provee el servicio técnico; no dependen ni directa, ni indirectamente del ente territorial y justamente por eso se considera como de recibo; dejar

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 20 de 22

establecida la base legal para el efecto, es decir, un cubrimiento del cinco por ciento (5%)

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS

#### **8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la compra y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP III (CCE-280-AMP-2021), por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado acuerdo no se realiza este análisis.

#### **9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.**

De acuerdo con las reglas señaladas en los artículos 152 del Decreto 1510 de 2013, esta convocatoria no se limitará a MIPYMES ya que estamos ante una contratación a través de Acuerdo Marco de Precios.

#### **10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Mediante Resolución S 2022060335071 del 11 de 10 de 2022, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Daniela Gallego - Profesional Contratista - Dirección Abastecimiento.  
 Rol Logístico: Maria Juliana Castro Rivera - Profesional Contratista - Dirección Abastecimiento.  
 Rol Técnico: Marlon Augusto Carvajal Gutiérrez - Profesional - Contratista - Dirección de Derechos Humanos

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 21 de 22</b>

## 11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La supervisión General para la ejecución del contrato será ejercida por el Servidor Público designado por el Ordenador del Gasto.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, documento contenido en el decreto 2018070001630 del 15/06/2018 el código MA #M7-P3-002 la supervisión deberá ser TIPO C, la cual indica que para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado por el Ordenador del Gasto.

## 12. ANEXOS

1. Anexo No. 1- Ficha técnica.
2. Anexo No. 2- Estudio del sector
3. Resolución de Conformación del Comité Asesor y Evaluador.
4. Certificado de Banco de Proyectos
5. Certificados de Disponibilidad
6. Matriz de Riesgos
7. Acta de Comité Interno
8. RFI



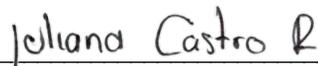

---

**Daniela Gallego Lezcano**  
Rol Juridico




---

**Marlon Augusto Carvajal Gutiérrez**  
Rol Tecnico




---

**Maria Juliana Castro Rivera**  
Rol Logistico




---

**Maria Paulina Murillo Pelaez**  
Directora de Abastecimiento

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 22 de 22</b>

Fecha de Creación: Medellín, (Agosto, 23, 2022)

Fecha de Aprobación: